

Núm. 3911.—RESOLUCION del P. del G. P. encargando del Ministro de lo Interior y Policía, por ausencia del titular, al Lic. José María Nouel, Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Horacio Vásquez, General de División del Ejército Nacional, y Presidente del Gobierno Provisorio de la República.

Debiendo ausentarse de esta ciudad, en atenciones del servicio público, el ciudadano José Brache, Ministro de lo Interior y Policía del Gobierno Provisorio;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Mientras dure la ausencia del ciudadano José Brache, Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de dichas Carteras, el Lcdo. José M^a Nouel, Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Septiembre de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Núm. 3912.—DECRETO del G. P. determinando la forma en que han de pagarse los derechos fiscales y municipales.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Horacio Vásquez, General de División del Ejército Nacional, y Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que el papel del Banco Nacional constituye un inconveniente público por su falta de garantía inmediata, y que por tanto el pueblo mismo, como necesidad perentoria, lo ha demonetizado en todo el país.

Considerando: que demonetizado este agente de cambio es indispensable determinar la forma en que se han de pagar los derechos fiscales y municipales á fin de atender con regula-

ridad á los servicios públicos, y que al mismo tiempo el Gobierno se halla en el deber de resolver el modo de amortización de ese papel para poner á salvo los intereses de los tenedores de él:

DECRETA:

Art. 1º Desde la publicación del presente decreto los derechos fiscales y municipales se pagarán en todo el territorio de la República del modo siguiente:

Los de importación y los municipales en la proporción de *Setenta por ciento* en oro americano acuñado. y

Treinta por ciento en moneda sonante nacional de plata ó níquel, al cambio de *cinco pesos nacionales* por uno oro americano.

Los de exportación en oro americano acuñado.

Art. 2º Tan pronto como se reuna el Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo le someterá una ley conducente á la justa y completa redención de los billetes del Banco.

Art. 3º El presente decreto deroga toda otra disposición que le sea contraria, y su puntual ejecución queda á cargo del ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Septiembre de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio,—Samuel de Moya

Núm. 3913.—DECRETO del P. del G. P. nombrando Ministro de Guerra y Marina al General Arístides Patiño.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Horacio Vásquez, General de División del Ejército Nacional, y Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Atendiendo á que el ciudadano General Ramón Cáceres, Ministro de Guerra y Marina, ha dimitido dicho cargo.

En uso de las facultades de que estoy investido,